REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2018-00616 00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RUBIELA CARDONA DE FLÓREZ Y OTROS
DEMANDADO:	CARLOS MARIO CANO MEJÍA Y OTROS
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

En atención a lo establecido en el artículo 10 del Dcto. 806 de 2020, vencido el término de emplazamiento de la codemandada MARIELA DE FÁTIMA VÁSQUEZ DE GÓMEZ, sin que ésta compareciera al proceso a notificarse, se procede a nombrarle como curador ad litem, con el fin de que la represente en el proceso de la referencia, al Dr. JUAN CARLOS BERNAL VILLEGAS, quien se localiza en la carrera 42D 50 Sur-40 int. 106 de Envigado, en los teléfonos: 3010028 – 3136565334 y en el correo electrónico: juancbernalv2010@hotmail.com

Comuníquesele su designación con base en el artículo 49 inciso 2° del Código General del Proceso, advirtiéndole además que la aceptación al cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del respectivo comunicado, salvo justificación aceptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

D.B.